



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001-1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director Técnico: M. en D. José Octavio Tinajero Zenil

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCII A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., martes 23 de agosto de 2011  
No. 35

## SUMARIO:

### SECRETARIA DE TRANSPORTE

ACUERDO DEL SECRETARIO DE TRANSPORTE, POR EL QUE SE DECLARA SATISFECHA LA NECESIDAD DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE EN LAS MODALIDADES DE COLECTIVO EN RUTA FIJA Y DISCRECIONAL EN AUTOMOVIL DE ALQUILER DE TODAS LAS REGIONES DEL ESTADO DE MEXICO.

## “2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO”

### SECCION CUARTA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SECRETARIA DE TRANSPORTE



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



**Compromiso**  
Gobierno que cumple

**LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA**, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 3, 19 fracción XV, 33 fracciones II, XII y XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.6, 1.7, 1.8, 1 y 57 del Código Administrativo del Estado de México; 1 y 57 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 2, 3, 4, 13 fracción I inciso a) y 15 del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 3 y 6 fracciones III y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

### CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011 establece que la modernización del marco jurídico es una línea de acción para

construir una Administración Pública moderna que impulse el desarrollo y garantice la estabilidad institucional.

Que la modernización de la Administración Pública implica la evaluación permanente de sus procedimientos y estrategias, a fin de consolidar aquellas que contribuyen al cumplimiento de los objetivos institucionales y replantear las que resultan insuficientes para tal propósito aprovechando las oportunidades de mejora.

Que en términos del artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría de Transporte es la encargada de planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

Que el Código Administrativo del Estado de México, regula, entre otras materias, el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al Transporte Público.

Que en términos de la fracción I del artículo 22 del Reglamento de Transporte Público y Servicios Conexos, con base en los planes de desarrollo urbano y sus respectivos programas y atendiendo al avance de los mismos, la autoridad, de oficio determinará durante el mes de julio de cada año, si es o no procedente realizar estudios técnicos para declarar la existencia de necesidad pública de transporte.

Que para el otorgamiento de concesiones la Secretaría de Transporte es competente para determinar la procedencia de realizar Estudios Técnicos para declarar la necesidad del servicio público de transporte, en consecuencia resulta también competente para determinar cuando se encuentra debidamente satisfecha la necesidad del servicio público de transporte en todas sus modalidades.

Que en términos del artículo 6 fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, el Secretario de Transporte se encuentra facultado para establecer normas y lineamientos a los que deberán sujetarse los trámites, procedimientos y documentos relacionados con el Transporte Público, por lo que en el presente caso, resulta competente para declarar que la necesidad de servicio público de transporte se encuentra satisfecha.

Que de acuerdo a los estudios técnicos realizados para las diferentes Regiones del Estado de México, tanto para reorganizar los servicios de transportación pública, así como aquellos que se efectuaron para concesionar servicios y por cuya virtud se realizó el último otorgamiento de concesiones, resultando de la revisión de tales estudios que de los mismos se advierte en ambos casos que la necesidad pública de Transporte de pasaje se encuentra plenamente satisfecha en todas sus modalidades y tipos y en todas las Áreas Geográficas del Estado, con las concesiones otorgadas y materializadas hasta la fecha del presente acuerdo, no siendo dable considerar las concesiones otorgadas y no materializadas a la fecha del presente acuerdo, en virtud de que al no materializarse las mismas es obvio que no se introdujeron al servicio los vehículos que constituyen su elemento material o no se cubrió el pago de derechos por el otorgamiento de la concesión, quedando la tramitación de su otorgamiento inconclusa, siendo aplicable al efecto lo dispuesto por la fracción IX del artículo 16 así como el 19 fracción I del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, que previene que las concesiones se materializarán a través de la expedición de los títulos correspondientes y en su caso, de la matriculación de vehículos afectos a las mismas, y que claramente señala que en todos los actos administrativos relacionados con las concesiones, la autoridad de Transporte sólo materializará el acto decisorio cuando se acredite el pago de derechos con el recibo correspondiente, por lo que al no encontrarse operando a la fecha dichas concesiones y con las ya materializadas se advierte satisfecha plenamente la necesidad pública de Transporte de pasajeros, resulta innecesario materializar las mismas en atención a la revisión realizada de los estudios técnicos correspondientes y a la satisfacción plena de la necesidad pública de Transporte de pasaje en todas las Regiones y en todas las modalidades y tipos.

En mérito de lo expuesto y fundado se dicta el siguiente:

**ACUERDO DEL SECRETARIO DE TRANSPORTE, POR EL QUE SE DECLARA SATISFECHA LA NECESIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LAS MODALIDADES DE COLECTIVO EN RUTA FIJA Y DISCRECIONAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE TODAS LAS REGIONES DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**PRIMERO.-** Se declara plenamente satisfecha la necesidad pública de Servicio de Transporte Público de pasaje en las modalidades de Ruta Fija y Discrecional en Automóvil de Alquiler, en todas y cada una de las Regiones del Estado de México, por virtud de las concesiones otorgadas, materializadas y con estudio técnico en trámite a la fecha en que entre en vigor el presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** La presente declaratoria se emite sin perjuicio de la tramitación posterior de sustitución de concesiones de servicio colectivo para integrar Sistemas de Transporte Masivo, con audiencia e intervención de los interesados.

**TERCERO.-** En virtud de que los peticionarios no cubrieron en tiempo y forma los requisitos que contempla la legislación en la materia para concluir todos aquellos trámites relacionados con el otorgamiento de concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte en la modalidad de Colectivo en Ruta Fija y Discrecional en Automóvil de Alquiler, iniciados y no concluidos antes del treinta y uno de mayo de dos mil ocho, por el presente, se dejan sin efecto alguno, aún y cuando se acreditara haber realizado el pago de derechos correspondientes.

**CUARTO.-** Para el caso de los trámites iniciados a partir del primero de junio de 2008, estos podrán concluirse cuando se acredite que se cuenta con el Formato Universal de Pago por concepto de estudio técnico debidamente registrado y reconocido por esta autoridad, emitidos hasta antes de la publicación del presente.

**QUINTO.-** La necesidad pública de Transporte que surja del natural comportamiento del incremento y/o surgimiento de nuevos desarrollos habitacionales, se procederá a emitir la declaratoria de necesidad pública correspondiente, previo a la realización de los estudios técnicos que determinaran si existe o no la necesidad pública insatisfecha y la consecuente instrumentación de procedimientos tendientes a su satisfacción.

**SEXTO.-** A partir de la entrada en vigor del presente, la autoridad se reserva el derecho de aplicar las medidas de seguridad y sanciones correspondientes que garanticen su debido cumplimiento.

**SEPTIMO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación; dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo a los diecinueve días del mes de agosto de dos mil once.

**LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA**  
**SECRETARIO DE TRANSPORTE**  
**(RUBRICA).**